MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

EXPEDIENTE: SUMINISTRO DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL ADSCRITO A LOS ESPACIOS NATURALES DE DOÑANA Y SIERRA NEVADA, CON CERTIFICACIÓN DE HABER SIDO PRODUCIDA EN CONDICIONES LABORALES DIGNAS Y ELABORADAS CON MATERIAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA ETIQUETA ECOLÓGICA EUROPEA U OKO-TEX STANDAR 100 O EQUIVALENTE.

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2018 53340

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Código del Convenio 7100082), se publicó en el BOJA núm. 139 de fecha 28/11/2002, entrando en vigor el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en su artículo 4 Ámbito Temporal.

La Resolución de 15 de julio de 2014, de la Dirección General de Relaciones Laborales, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo por el que se prorroga el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 142 de fecha 23 de julio de 2014), establece que "la vigencia de este acuerdo será de un año y se prorrogará por periodos anuales sucesivos, salvo que hubiere denuncia expresa de cualquiera de las partes con tres meses de antelación a la fecha de finalización del mismo o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, finalizará su vigencia cuando se logre un acuerdo que sustituya al VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía".

El artículo 56 del vigente VI convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, establecelo siguiente: *"Al personal sujeto al presente Convenio Colectivo se le dotará durante el segundo trimestre de cada ejercicio del vestuario íntegro que le corresponda según lo fijado en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989"*

Por otra parte, la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Huelva, con fecha 26 de noviembre de 2018, realizó requerimiento en materia de relaciones laborales al Espacio Natural de Doñana, para que proceda en un plazo de 2 meses a proporcionar las prendas de vestuario del año 2017 y años siguientes, por incumplimiento del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24 de octubre de 2015); y el antes citado, artículo 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la administración de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, y para dar cumplimiento a la normativa laboral antes citada, así como al requerimiento de la Inspección Provincial de Trabajo de Huelva y al mismo tiempo, procede tramitar un Expediente de Suministro por Procedimiento Abierto para dotar de vestuario al Personal Laboral adscrito a los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada.

La Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos es competente para atender dicha necesidad de gasto de conformidad con lo establecido en el Artículo 14.2.d) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible; que determina como funciones de esta Dirección General, la administración y gestión de los Espacios Naturales de Doñana y de Sierra Nevada.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	29/11/2019 14:05:17	PÁGINA 1/12
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	18/11/2019 16:28:30	
VERIFICACIÓN	64oxu826PBLJMJPtzhy46h6VtHw1Q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de la ropa de trabajo establecida en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989 del actual Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, para los trabajadores adscritos al Espacio Natural de Doñana (años 2017, 2018, 2019 y 2020), y para los trabajadores adscritos al Espacio Natural de Sierra Nevada (años 2018, 2019 y 2020). El número de trabajadores a los que suministrar ropa de trabajo distribuidos por la denominación de los puestos de trabajo es el que a continuación se relaciona:

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	TRABAJADORES ESPACIO NATURAL DOÑANA		TRABAJADORES ESPACIO NATURAL SIERRA NEVADA	
	AÑOS 2017 y 2018	AÑOS 2019 y 2020	AÑO 2018	AÑOS 2019 y 2020
TITULADO GRADO MEDIO	1	2	0	0
JEFE SV. TECNICOS Y/O MANTENIMIENTO	12	14	6	7
TÉCNICO PRÁCTICO NO TITULADO	0	1	0	0
CELADOR JEFE	1	3	0	0
CELADOR PRIMERA FORESTAL	40	45	17	20
ENCARGADO	0	0	1	1
CONDUCTOR/A MECÁNICO DE PRIMERA	6	6	1	1
OFICIAL TRACTORISTA DE 1a	2	2	0	0
OFICIAL PRIMERA OFICIOS	1	1	0	1
OFICIALES DE 2a DE OFICIOS	0	1	1	1
PEON ESPECIALIZADO	1	2	0	0
PEÓN-MOZO ESPECIALIZADO	12	21	0	0
VIGILANTE	0	0	0	1
PERSONAL INTERPRETACIÓN E INFORMACIÓN	14	15	8	8
TOTAL	**90**	**113**	**34**	**40**

El número de trabajadores para la entrega de vestuario correspondiente a los años 2017 y 2018 se corresponden con los empleados actuales de ambos Espacios Naturales. Por lo que respecta a los años 2019 y 2020, se ha tomado como referencia el número de puestos de trabajo que figuran en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Las categorías profesionales de los puestos de trabajo denominados: Titulado Grado Medio, Técnico Práctico No Titulado, Vigilante y Personal Interpretación e Información no están incluidas en el Acuerdo de la Comisión de Interpretación y Vigilancia de fecha 18 de mayo de 1989, por lo que se ha optado por asimilarlas a las integradas en Personal de Centros de Trabajo de I.A.R.A., A.M.A., AGRICULTURA; donde se encuentran el resto de categorías profesionales de ambos Espacios Naturales.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	29/11/2019 14:05:17	PÁGINA 2/12
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	18/11/2019 16:28:30	
VERIFICACIÓN	64oxu826PBLJMJPtzhy46h6VtHw1Q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por otra parte, el vestuario del Personal de Interpretación e Información mantiene los colores empleados en los Parques Nacionales de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales: Imagen corporativa e identidad gráfica de la Red: "El Gobierno, por real decreto, y previo informe del Consejo de la Red de Parques Nacionales, establecerá la imagen corporativa e identidad gráfica de la Red, incluidos medios materiales y vestuario de personal. Su uso será obligatorio para, al menos, aquellos profesionales de la Red que desarrollen labores en contacto con el público."

Así mismo, El Real Decreto 389/2016, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, establece en su artículo 3.3.d): "Se coordinará el correcto uso de los signos identificativos externos y en general de la imagen corporativa de los parques nacionales. El vestuario del personal, que incorporará en su caso los signos identificativos de las comunidades autónomas, se adecuará a lo que para la Red se establezca. Su uso será obligatorio para, al menos, aquellos profesionales de la Red que desarrollen labores en contacto con el público."

Los Parques Nacionales de Doñana y Sierra Nevada están adscritos a la Red de Parques Nacionales e integran junto con los respectivos Parques Naturales, los Espacios Naturales de Doñana y Sierra Nevada. Ambos Espacios Naturales disponen de un colectivo de Personal de Interpretación e Información que desarrollan labores en contacto con el público, por lo que le es de aplicación la citada normativa, y por tanto, el color de su vestuario es distinto al del resto de personal de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la dotación de ropa de trabajo y la frecuencia de su renovación establecida por la Comisión de Interpretación y Vigilancia en su acuerdo de fecha 18 de mayo de 1989, el total de ropa de trabajo a entregar por cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTE NÚM. 1

TIPO DE ROPA DE TRABAJO	ESPACIO NATURAL DOÑANA				ESPACIO NATURAL SIERRA NEVADA			TOTAL
	Cantidad Año 2017	Cantidad Año 2018	Cantidad Año 2019	Cantidad Año 2020	Cantidad Año 2018	Cantidad Año 2019	Cantidad Año 2020	
Pantalón Trabajo Invierno	180	0	226	226	0	80	80	792
Pantalón Trabajo Verano	180	0	226	226	0	80	80	792
Camisa Trabajo M/L	180	180	226	226	68	80	80	1.040
Camisa Trabajo M/C	180	180	226	226	68	80	80	1.040
Cazadora trabajo (Soft shell)	180	0	226	226	0	80	80	792
Calcetines de invierno	180	0	226	226	0	80	80	792
Calcetines de verano	180	0	226	226	0	80	80	792
Anorak	90	0	0	113	0	0	40	243
Chubasquero	90	0	0	113	0	0	40	243
Cinturón básico	90	0	0	113	0	0	40	243

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	29/11/2019 14:05:17	PÁGINA 3/12
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	18/11/2019 16:28:30	
VERIFICACIÓN	64oxu826PBLJMJPtzhy46h6VtHw1Q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

LOTE NÚM. 2

TIPO DE ROPA DE TRABAJO	ESPACIO NATURAL DOÑANA				ESPACIO NATURAL SIERRA NEVADA			TOTAL
	Cantidad Año 2017	Cantidad Año 2018	Cantidad Año 2019	Cantidad Año 2020	Cantidad Año 2018	Cantidad Año 2019	Cantidad Año 2020	
Botas T.C.C. o tipo militar	180	180	226	226	68	80	80	1.040
Botas de agua	90	0	113	113	0	40	40	396
Botas de lona (Trekking)	180	0	226	226	0	80	80	792

La distribución del número de prendas por sexo y colores, así como el resto de características de las mismas, serán contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente propuesta.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La relación de ropa de trabajo a suministrar y el coste total del vestuario es el siguiente:

	TIPO DE ROPA DE TRABAJO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Sin IVA) €	IMPORTE TOTAL (Sin IVA) €	IMPORTE TOTAL POR LOTES (Sin IVA) €
LOTE 1	Pantalón Trabajo Invierno	792	21,49	17.020,08	181.051,70
	Pantalón Trabajo Verano	792	19,83	15.705,36	
	Camisa Trabajo M/L	1.040	19,01	19.770,40	
	Camisa Trabajo M/C	1.040	17,36	18.054,40	
	Cazadora trabajo (Soft shell)	792	80,99	64.144,08	
	Calcetines de invierno	792	3,31	2.621,52	
	Calcetines de verano	792	2,48	1.964,16	
	Anorak	243	115,70	28.115,10	
	Chubasquero	243	39,67	9.639,81	
	Cinturón básico	243	16,53	4.016,79	
LOTE 2	Botas T.C.C. o tipo militar	1.040	82,64	85.945,60	144.953,56
	Botas de agua	396	23,39	9.262,44	
	Botas de lona (Trekking)	792	62,81	49.745,52	
IMPORTE TOTAL				**326.005,26**	**326.005,26**

Sistema de determinación de precios: Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación. Para el cálculo del precio se ha hecho a través de precios unitarios establecidos para cada producto, para lo que se han considerado los precios de esos mismos productos en contratos anteriores, así como los precios actuales del mercado para los mismos, obtenidos mediante consultas a empresas que ofrecen productos de similares características.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	29/11/2019 14:05:17	PÁGINA 4/12
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	18/11/2019 16:28:30	
VERIFICACIÓN	64oxu826PBLJMJPtzhy46h6VtHw1Q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El valor estimado del contrato para la totalidad del servicio objeto de este expediente asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CINCO EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (326.005,26 €)** IVA no incluido, siendo aplicable a este contrato el 21% de IVA, cuyo importe es de **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (68.461,11 €).**

El presupuesto base de licitación es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (394.466,37 €).**

4. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La presente propuesta se financiará con cargo a los presupuestos asignados a la Dirección General del Medio Natural y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, con cargo al Capítulo II de gastos, Artículo 221.04.

La distribución de anualidades se realiza en función de las fechas previstas de entrega del vestuario. La anualidad 2020 contempla el vestuario correspondiente a los años 2017 y 2018; y la anualidad 2021 el vestuario de los años 2019 y 2020.

Se realizarán dos pagos parciales por cada uno de los lotes. El primer pago a la entrega de los bienes correspondientes a la anualidad 2020; y el segundo pago a la entrega de los bienes de la anualidad 2021.

TIPO DE ROPA DE TRABAJO		ANUALIDAD 2020			ANUALIDAD 2021		
		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA (€)	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD 2020 (€)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA (€)	IMPORTE TOTAL ANUALIDAD 2021 (€)
LOTE 1	Pantalón Trabajo Invierno	180	21,49	3.868,20	612	21,49	13.151,88
	Pantalón Trabajo Verano	180	19,83	3.569,40	612	19,83	12.135,96
	Camisa Trabajo M/L	428	19,01	8.136,28	612	19,01	11.634,12
	Camisa Trabajo M/C	428	17,36	7.430,08	612	17,36	10.624,32
	Cazadora trabajo (Soft shell)	180	80,99	14.578,20	612	80,99	49.565,88
	Calcetines de invierno	180	3,31	595,80	612	3,31	2.025,72
	Calcetines de verano	180	2,48	446,40	612	2,48	1.517,76
	Anorak	90	115,70	10.413,00	153	115,70	17.702,10
	Chubasquero	90	39,67	3.570,30	153	39,67	6.069,51
	Cinturón básico	90	16,53	1.487,70	153	16,53	2.529,09
LOTE 2	Botas T.C.C. o tipo militar	428	82,64	35.369,92	612	82,64	50.575,68
	Botas de agua	90	23,39	2.105,10	306	23,39	7.157,34
	Botas de lona	180	62,81	11.305,80	612	62,81	38.439,72
TOTAL ANUALIDADES SIN IVA				**102.876,18**			**223.129,08**
TOTAL ANUALIDAD CON IVA 21 %				**124.480,18**			**269.986,19**

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	29/11/2019 14:05:17	PÁGINA 5/12
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	18/11/2019 16:28:30	
VERIFICACIÓN	64oxu826PBLJMJPtzhy46h6VtHw1Q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD 2020..... 124.480,18 euros.

ANUALIDAD 2021..... 269.986,19 euros.

5. REVISIÓN DE PRECIOS

No se efectuará en el presente contrato la revisión de precios.

6. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo de ejecución previsto es de 12 meses a computar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

7. LOTES

El contrato se dividirá en los siguientes lotes:
- Lote 1: Ropa de trabajo del Espacio Natural de Doñana y Sierra Nevada.
- Lote 2: Calzado del Espacio Natural de Doñana y Sierra Nevada.

Los licitadores podrán presentar ofertas separadas a uno o varios lotes.

Un licitador puede resultar adjudicatario de uno o varios lotes. Cada licitador sólo puede presentar una oferta individual a un mismo lote, quedando excluidos los licitadores que presenten más de una oferta al mismo lote, es decir, no se pueden presentar variantes o alternativas a una misma oferta.

Los importes máximos del contrato, las formas de facturación y tarifas vienen recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que, en todo caso se de conocimiento por escrito al órgano de contratación del subcontrato a celebrar.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	29/11/2019 14:05:17	PÁGINA 6/12
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	18/11/2019 16:28:30	
VERIFICACIÓN	64oxu826PBLJMJPtzhy46h6VtHw1Q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con los ordenamientos jurídicos vigentes que estén incursas en la suspensión de las clasificaciones.

La subcontratación de los trabajos no implica un cambio en la relación contractual, que se mantendrá inalterable entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el contratista.
El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones previstos en el artículo 216 de la Ley 9/2017.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El sistema de ejecución del presente suministro de vestuario será mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO; todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

10.1 Garantía Provisional

No se exigirá garantía provisional.

10.2 Garantía Definitiva

El adjudicatario del contrato viene obligado a constituir una garantía por el importe del 5 por 100 del presupuesto total del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
b) De las penalizaciones impuestas al contratista por ejecución defectuosa y demora, conforme al PCAP.
c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma y a terceros con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
d) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en los documentos contractuales esté establecido.
e) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor total del expediente contratado, se ajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto del contrato. El contratista ha de acreditar, en el plazo de diez (10) días contados desde que se le notifique la modificación del contrato, la constitución de la fianza correspondiente. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible podrá declarar resuelto el contrato, con pérdida de la fianza que tuviera constituida.

Aprobadas la recepción y liquidación del contrato, así como, transcurrido el plazo de garantía (si existiese), se procederá, a petición del adjudicatario, a la devolución del importe de la garantía o, en su caso, a la cancelación del

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	29/11/2019 14:05:17	PÁGINA 7/12
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	18/11/2019 16:28:30	
VERIFICACIÓN	64oxu826PBLJMJPtzhy46h6VtHw1Q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

aval ejecutable, dentro del plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha indicada de liquidación o finalización del plazo de garantía.

11. REQUISITOS DE SOLVENCIA

11.1. Solvencia Económica y Financiera

Los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 393.026,35 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

11.2. Solvencia Técnica

1. Los licitadores deberán presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo I del PCAP, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

   El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, salvo que en el anexo I se establezca otro mayor, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

   Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

2. Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.Como criterio de selección se acreditará la realización, de al menos un suministro de naturaleza similar al objeto del presente expediente, o, en su caso, la parte proporcional correspondiente al lote o lotes a los que se licite.

3. Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de la calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Se exige que las normas técnicas o especificaciones técnicas oficiales respecto de las que deberá ser acreditada la conformidad por los certificados exigidos sean: La posesión de las ecoetiquetas indicadas u otras equivalentes que acredite el cumplimiento de los requisitos indicados en las condiciones especiales de ejecución.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	29/11/2019 14:05:17	PÁGINA 8/12
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	18/11/2019 16:28:30	
VERIFICACIÓN	64oxu826PBLJMJPtzhy46h6VtHw1Q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Se entenderán como suministros de similar naturaleza aquellos relacionados con uniformidad y vestuario.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para la valoración de las ofertas corresponden a los especificados a continuación, de acuerdo a las siguientes proporciones:

CRITERIOS OBJETO DE VALORACIÓN	VALORACIÓN
Criterios dependientes del juicio de valor	45 puntos
Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas	55 puntos

12.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR:

Puntuación máxima: **45 puntos (Para cada uno de los Lotes 1 y 2)**

- **Para el lote núm. 1:**

1. Confección: se valorará la confección del conjunto de las prendas que componen el lote sujeto a valoración, con un máximo de 15 puntos y con un mínimo de 0 puntos, de conformidad con los siguientes subcriterios:

1.1. Resistencia de las costuras: de 0 a 3 puntos.
1.2. Calidad e impermeabilidad de las cremalleras y/o costuras: de 0 a 3 puntos.
1.3. Confección de los dobladillos y vivos: de 0 a 3 puntos.
1.4. Visión global de la calidad de la confección: de 0 a 6 puntos.

2. Diseño: se valorará el diseño del conjunto de las prendas que componen el lote sujeto a valoración, con un máximo de 15 puntos y con un mínimo de 0 puntos, de conformidad con los siguientes subcriterios:

2.1. Consideración de las características anatómicas diferenciales de la constitución femenina y masculina: de 0 a 6 puntos.
2.2. Visión global del diseño: de 0 a 9 puntos.

3. Confort y funcionalidad: se valorará el confort y la funcionalidad del conjunto de las prendas que componen el lote sujeto a valoración, con un máximo de 15 puntos y con un mínimo de 0 puntos, de conformidad con los siguientes subcriterios:

3.1. Transpiración: de 0 a 3 puntos.
3.2. Resistencia al roce y al desgarro: de 0 a 3 puntos.
3.3. Comodidad y ergonomía: de 0 a 9 puntos.

- **Para el Lote núm. 2:**

1. Confección: se valorará la confección del conjunto de las prendas que componen el lote sujeto a valoración, con un máximo de 10 puntos y con un mínimo de 0 puntos, de conformidad con los siguientes subcriterios:

1.1. Resistencia de las costuras: de 0 a 2 puntos.
1.2. Robustez y calidad de los materiales: de 0 a 2 puntos.
1.3. Visión global de la calidad de la confección: de 0 a 6 puntos.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	29/11/2019 14:05:17	PÁGINA 9/12
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	18/11/2019 16:28:30	
VERIFICACIÓN	64oxu826PBLJMJPtzhy46h6VtHw1Q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Diseño: se valorará el diseño del conjunto de las prendas que componen el lote sujeto a valoración, con un máximo de 10 puntos y con un mínimo de 0 puntos, de conformidad con los siguientes subcriterios:

2.1. Sistema de cierre: de 0 a 2 puntos.
2.2. Visión global del diseño: de 0 a 8 puntos.

3. Confort y funcionalidad: se valorará el confort y la funcionalidad del conjunto de las prendas que componen el lote sujeto a valoración, con un máximo de 25 puntos y con un mínimo de 0 puntos, de conformidad con los siguientes subcriterios:

3.1. Transpiración: de 0 a 2 puntos.
3.2. Impermeabilidad: de 0 a 3 puntos.
3.3. Flexibilidad: de 0 a 3 puntos.
3.4. Resistencia al roce: de 0 a 2 puntos.
3.5. Agarre proporcionado por la suela: de 0 a 3 puntos.
3.6. Comodidad y ergonomía: de 0 a 12 puntos.

12.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS:

Puntuación máxima: **55 puntos. (Para cada uno de los Lotes 1 y 2)**

1. OFERTA ECONÓMICA: Puntuación máxima 45 puntos. (Para cada uno de los Lotes 1 y 2)

La mínima puntuación económica (0 puntos), coincidirá con la oferta que no haya presentado descuento.

La máxima puntuación económica (45 puntos), coincidirá con la oferta u ofertas, con mayor porcentaje de descuento, a partir del cual las ofertas serían consideradas bajas anormales o desproporcionadas, de acuerdo a los criterios establecidos en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En caso de existir alguna oferta con una proposición económica inferior a dicho valor, que se considere admisible, se asignará la puntuación más alta a la menor de las ofertas económicas, manteniéndose la proporcionalidad lineal entre este valor y el presupuesto base de licitación.

Las ofertas tendrán la puntuación que le correspondan de acuerdo con el criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente, conforme a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)
Max= Puntuación máxima de la proposición económica
OMB= Oferta Más Baja (en euros)
Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. MEJORAS: Puntuación máxima: 10 puntos. (Para cada uno de los Lotes 1 y 2)

Por 6 meses adicionales al plazo de garantía establecido: 5 puntos.
Por 12 meses adicionales al plazo de garantía establecido: 5 puntos.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	29/11/2019 14:05:17	PÁGINA 10/12
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	18/11/2019 16:28:30	
VERIFICACIÓN	64oxu826PBLJMJPtzhy46h6VtHw1Q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se contempla para este contrato.

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Ecoetiquetas en productos textiles

Los productos textiles objeto de contratación deberán haber sido elaborados al 100% con fibras que cumplan los requisitos establecidos en la Etiqueta Ecológica Europea u Oko-Tex Standard 100 o equivalente, en relación con la presencia de determinadas sustancias como son los pesticidas, tintas, arilaminas, retardante de llamas, fenoles, ftalatos, formaldehidos y metales pesados.
Se tendrá en cuenta el porcentaje en peso del contenido de fibras en el producto ofertado que cumpla con los criterios de productos químicos y fibras textiles definidos en la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea, Cisne Nórdico o equivalente.

Se tendrá en cuenta el porcentaje en peso del contenido de fibras naturales en el producto ofertado procedentes de la agricultura ecológica, según los estándares fijados a nivel de la Unión Europea (Reglamento no 834/2007), estadounidense (según el National Organic Program (NOP) del Departamento de Agricultura-USDA) o a nivel internacional por la organización IFOAM o equivalentes.

En la producción de los artículos, solo se usaran aquellos tintes o preparados de tinte que contengan menos del 0,1 % de peso de sustancias a las que se haya asignado o se les pueda asignar cualquiera de las frases de riesgo siguientes (o sus combinaciones) según la Directiva 67/548/CEE: R40, R45, R46, R49, R60, R61, R62, R63 y R68; o las indicaciones de peligro (o sus combinaciones) según el Reglamento (CE) nº 1272/2008: H351, H350, H340, H350i, H360F, H360D, H361f, H361d, H360FD, H361fd, H360Rd, H360Df y H341.

Ademas, solo se usaran aquellas sustancias o preparados de acabado que contengan menos del 0,1 % de peso de sustancias a las que se haya asignado o se les pueda asignar cualquiera de las frases de riesgo siguientes (o sus combinaciones) según la Directiva 67/548/CEE: R40, R45, R46, R49, R50, R51, R52, R53, R60, R61, R62, R63 y R68; o las indicaciones de peligro (o sus combinaciones) según el Reglamento (CE) nº 1272/2008: H351, H350, H340, H350i, H360F, H360D, H361f, H361d, H360FD, H361fd, H360Rd, H360Df y H341.

La posesión de las ecoetiquetas indicadas u otras equivalentes acredita el cumplimiento de dichos requisitos.

En caso de que la personas licitadoras no dispongan de las citadas ecoetiquetas se admitirán los productos que reúnan las características técnicas precisas para la obtención de las mismas, en los términos que indica el articulo 43.1 de la Directiva 24/2014/UE.

15. SUBROGACIÓN

El contrato no está sujeto a subcontratación de trabajadores.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	29/11/2019 14:05:17	PÁGINA 11/12
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	18/11/2019 16:28:30	
VERIFICACIÓN	64oxu826PBLJMJPtzhy46h6VtHw1Q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

16. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará a una persona responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La designación o no de responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento de la persona responsable se hará constar en el contrato, o bien, le será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL ESPACIO NATURAL DE DOÑANA	EL DIRECTOR DEL ESPACIO NATURAL DE SIERRA NEVADA
Fdo.: Juan Pedro Castellano Domínguez.	Fdo.: Francisco Muñoz Collado.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS MUÑOZ COLLADO	29/11/2019 14:05:17	PÁGINA 12/12
	JUAN PEDRO CASTELLANO DOMÍNGUEZ	18/11/2019 16:28:30	
VERIFICACIÓN	64oxu826PBLJMJPtzhy46h6VtHw1Q1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	